

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO URBANO
DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y las Resoluciones 1149 de 2021, 388 del año 2020 y 509 de 2020 expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

DCH.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

El municipio de ITAGÜÍ se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización parcial de la formación del catastro del sector urbano, específicamente en las comunas uno (1) y cuatro (4), a saber:

BARRIOS COMUNA 1	BARRIOS COMUNA 4	
058 – SANTA MARÍA 1	001 - SANTA CRUZ	024 - CENTRO
059 – SANTA MARÍA 2	002 - ZONA INDUSTRIAL No. 1	025 - ASTURIAS
060 – SIMÓN BOLÍVAR	003 - ZONA INDUSTRIAL No. 2	026 - LOS NARANJOS
061 – LA ESMERALDA	018 - LA INDEPENDENCIA	027 - VILLA PAULA
062 – SANTA MARÍA 3	019 - SAN JUAN BAUTISTA	028 - ARTEX
063 – COLINAS DEL SUR	020 - SAN JOSÉ	033 - PLAYA RICA
064 – SAN FERNANDO	021 - ARAUCARIA	034 - SATEXCO
	022 -LA GLORIA	035 - SAN ISIDRO
	023 - LAS MERCEDES	

De conformidad con la Resolución 1149 de 2021, por la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- actualiza la reglamentación técnica para esta clase de proceso, en el capítulo II -artículo 5- dispone que, para su comienzo, requiere de la promulgación de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a actualizar; acto administrativo que es de carácter general y que debe ser publicado.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral parcial en el municipio de Itagüí, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, la iniciación de la actualización parcial de la formación del catastro del sector urbano, específicamente en las comunas uno (1) y cuatro (4), a saber:

BARRIOS COMUNA 1	BARRIOS COMUNA 4	
058 – SANTA MARÍA 1	001 - SANTA CRUZ	024 - CENTRO
059 – SANTA MARÍA 2	002 - ZONA INDUSTRIAL No. 1	025 - ASTURIAS
060 – SIMÓN BOLÍVAR	003 - ZONA INDUSTRIAL No. 2	026 - LOS NARANJOS
061 – LA ESMERALDA	018 - LA INDEPENDENCIA	027 - VILLA PAULA
062 – SANTA MARÍA 3	019 - SAN JUAN BAUTISTA	028 - ARTEX

063 – COLINAS DEL SUR	020 - SAN JOSÉ	033 - PLAYA RICA
064 – SAN FERNANDO	021 - ARAUCARIA	034 - SATEXCO
	022 -LA GLORIA	035 - SAN ISIDRO
	023 - LAS MERCEDES	

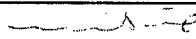
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


• RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro


DIANA MARIA MONSALVE ARANGO
Profesional Universitaria
Rol Jurídico


WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana María Monsalve Arango - Profesional Universitario - Gerencia de Catastro		19/11/2021
Revisó:	William Avendaño Castrillón - Profesional Especializado - Gerencia de Catastro		19/11/2021
Aprobó:	Nancy Davila Vides	Nancy Davila Vides	24/11/2021
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			